

SIGUE al Despacho de la señora Juez la presente demanda de sucesión intestada presentada vía correo electrónico por la Dra. DOMINGA GUTIERREZ GARCIA. SIRVASE PROVEER.
Contratación Sder., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2024-00035-00

Contratación, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho la demanda de sucesión intestada del causante SANTOS GUERRERO CORREA, para proveer sobre su admisibilidad. Teniendo en cuenta que con el escrito presentado se adjuntan 4 anexos, y del anexo 2 se entiende que la apoderada ha recibido tres poderes como mensaje de datos, sin embargo no los allega como prueba para iniciar el presente proceso; es esta las razón por la cual se procederá a la inadmisión de la demanda de conformidad con lo ordenado en el 90 del C.G.P

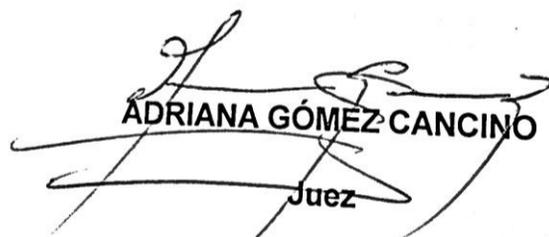
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión intestada de SANTOS GUERRERO CORREA, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que proceda a su corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 25 DE ABRIL
DE 2024 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 26 DE ABRIL
DE 2024



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA